



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 26 de mayo de 2015  
(OR. en)

9242/15

DEVGEN 82  
SOC 348  
ACP 86  
ONU 71  
RELEX 427

**NOTA**

---

De: Secretaría General del Consejo

A: Delegaciones

---

Asunto: Conclusiones del Consejo sobre igualdad de género en el desarrollo

---

En su sesión del 26 de mayo de 2015, el Consejo adoptó las Conclusiones del Consejo que figuran en el anexo de la presente nota.

---

**Conclusiones del Consejo sobre igualdad de género en el desarrollo**

1. El año 2015 es decisivo para la igualdad de género, los derechos humanos y la capacitación de las mujeres y las niñas en el contexto global, con las negociaciones intergubernamentales sobre el programa de desarrollo para el período posterior a 2015. En este contexto, es preciso prestar especial atención a la promoción y observancia de los derechos de las mujeres y las niñas, concretamente a la luz del 15.º aniversario de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer y la paz y la seguridad, y el 20.º aniversario de la Declaración y la Plataforma de Acción de Pekín. El Consejo renueva su compromiso con la aplicación de la Plataforma de Acción de Pekín, el Programa de Acción de El Cairo y los resultados de sus Conferencias de Revisión, y el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Celebra, además, la Declaración política adoptada en la 59.ª sesión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la mujer, y los llamamientos al respeto total del disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales por parte de las mujeres y las niñas, y a la consecución del objetivo de la igualdad de género y la capacitación de las mujeres y las niñas en todo su ciclo de vida.
2. La reunión de alto nivel sobre "Capacitación de las mujeres y desarrollo sostenible", organizada por la Presidencia del Consejo de la Unión Europea el 2 de marzo de 2015 en Riga, en el contexto del Año Europeo del Desarrollo, ofreció la posibilidad de renovar el impulso político y reiterar el firme compromiso de la UE con la igualdad de género, la justicia social, la no discriminación y los derechos humanos.

3. La UE y sus Estados miembros siguen comprometidos con la promoción, la protección y el respeto de todos los derechos humanos para todos. El Consejo celebra el papel de liderazgo que desempeñan la UE y sus Estados miembros en el apoyo a iniciativas internacionales para promover los derechos de las mujeres y las niñas, la igualdad de género y la capacitación de mujeres y niñas, e insta a que prosigan la colaboración y la coordinación con los organismos de las Naciones Unidas, concretamente ONU Mujeres, así como con otros foros y actores internacionales pertinentes. Las organizaciones de mujeres son unos socios fundamentales de la UE en lo que se refiere al pleno ejercicio de los derechos de las mujeres y las niñas, la igualdad de género y la capacitación de mujeres y niñas.
4. El Consejo subraya la necesidad de un planteamiento ambicioso y transformador para abordar las causas profundas y los factores de riesgo de la desigualdad de género, la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas. El Consejo hace hincapié en que los derechos de las mujeres y las niñas, la igualdad de género y la capacitación de mujeres y niñas deben ocupar un lugar central en el programa posterior a 2015, como finalidad en sí misma y también como cuestión transversal, que debería incluirse en los objetivos e indicadores de todos los objetivos de desarrollo sostenible. Sería además un elemento fundamental de los medios de ejecución, financieros y no financieros, y de los mecanismos de revisión, supervisión y rendición de cuentas del programa posterior a 2015. El Consejo vuelve a insistir en la importancia de adaptarse a la financiación del desarrollo, concretamente a la luz de la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo que se celebrará en Adís Abeba en julio de 2015.
5. El Consejo insiste en que la igualdad de género es tanto un objetivo en sí mismo como un medio para alcanzar un desarrollo sostenible, y subraya que los ambiciosos objetivos que se han fijado para los derechos de las mujeres y las niñas, la igualdad de género y la capacitación de mujeres y niñas deben ir acompañados de los medios de ejecución, financieros y no financieros, adecuados, y de un firme compromiso político por parte de todos los actores y a todos los niveles. La perspectiva de género debería incorporarse a todas las políticas, y sería preciso adoptar medidas concretas para ejecutar y mejorar políticas, programas y normativas que tengan en cuenta la perspectiva de género, incluso una presupuestación sensible a las consideraciones de género y que haga frente a las desigualdades.

6. El Consejo subraya que los derechos de las mujeres y las niñas, la igualdad de género y la capacitación de mujeres y niñas siguen siendo una prioridad política para la acción exterior de la UE y la cooperación para el desarrollo, y deberían reforzarse y ponerse en coherencia con todos los ámbitos sin excepción. El Consejo recuerda la importancia de adoptar un planteamiento integrado en tres frentes que combine con eficacia la incorporación de la perspectiva de género en todas las fases de las políticas y programas de la UE en materia de desarrollo, así como en los procesos de programación conjunta, las acciones específicas referidas a la igualdad entre hombres y mujeres y los diálogos políticos y normativos con todos los países socios.
7. El Consejo subraya la importancia de asegurar la coherencia entre la política interior y exterior de la UE a todos los niveles a la hora de garantizar el respeto de los derechos de las mujeres y las niñas y de grupos como los LGBTI. En particular, el Consejo insiste en la necesidad de garantizar la coherencia de las medidas que se adopten en materia de desarrollo y la congruencia entre el próximo Plan de Acción para los Derechos Humanos y la Democracia, sucesor del actual Plan de Acción de la UE sobre la Igualdad de Género y la capacitación de las mujeres en la cooperación para el desarrollo, el planteamiento global de la ejecución por parte de la UE de las Resoluciones 1325 y 1820 del CSNU, la nueva estrategia política en torno a la igualdad de género en la UE después de 2015 y la revisión intermedia de la Estrategia Europa 2020.
8. El Consejo reitera el compromiso de la UE y sus Estados miembros de eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas, entre otros medios aboliendo las leyes, políticas, normas y prácticas discriminatorias que restringen la plena participación política, económica y social de la mujer y su influencia a todos los niveles de la sociedad. También debe prestarse especial atención a las múltiples discriminaciones contra las mujeres y las niñas y su marginalización.
9. El Consejo insiste en la importancia de aplicar plenamente las orientaciones de la UE sobre violencia contra las mujeres y las niñas y de combatir todas las formas de discriminación contra ellas. La UE y sus Estados miembros están comprometidos con la prevención y la eliminación de todas las formas de violencia contra mujeres y niñas en la esfera pública y privada, lo cual incluye la trata de seres humanos, la violencia doméstica, prácticas nocivas como la mutilación o ablación genital femenina y el matrimonio infantil, precoz o forzado. Es preciso prestar una atención especial a la violencia de género en situaciones de conflicto y postconflicto, incluida la violencia sexual.

10. El Consejo sigue estando comprometido en la promoción, protección y la observancia de todos los derechos humanos y la ejecución plena y efectiva de la Plataforma de Acción de Pekín y el Programa de actuación de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, así como los resultados de sus Conferencias de Revisión y, en este contexto, sigue estando comprometido con la salud y derechos sexuales y reproductivos. Teniendo presente esto, el Consejo reitera el compromiso de la UE con la promoción, protección y observancia del derecho de todas las personas a tener el control absoluto, y a decidir libremente y de manera responsable, sobre las cuestiones relativas a su sexualidad y a su salud sexual y reproductiva sin discriminación, coacción ni violencia. El Consejo vuelve a insistir en la necesidad de un acceso universal a una información y educación, por ejemplo educación general sobre sexualidad, sobre salud sexual y reproductiva, así como unos servicios de asistencia sanitaria, completos, asequibles y de calidad. El Consejo invita a todas las instituciones de la UE a que prosigan sus trabajos sobre estas cuestiones, de acuerdo con los principios de la Coherencia de las Políticas en favor del Desarrollo. El Consejo subraya la importancia de que se progrese en el conocimiento de los componentes y elementos relacionados con la salud y los derechos sexuales y reproductivos en la política de desarrollo de la UE, e invita a la Comisión a que informe al Consejo sobre esta cuestión dentro de un año.
  
11. La UE reconoce la interconexión entre paz, seguridad, desarrollo e igualdad de género, así como el papel que desempeñan las mujeres en la prevención y resolución de conflictos, las negociaciones de paz, la mediación y la consolidación de la paz. La UE se ha comprometido a aumentar la participación de mujeres en negociaciones de paz y la consolidación de la paz, en particular apoyando el papel de la sociedad civil y las organizaciones de base de mujeres.

12. El Consejo reitera el firme compromiso de la UE con la plena aplicación de la Resolución 1325 del CSNU e insta a que, en el examen de alto nivel de la Resolución, en octubre de 2015, se obtenga un resultado ambicioso. El Consejo subraya la necesidad de adoptar más medidas para incorporar la perspectiva de género en todas las fases, elementos e instrumentos del programa de la UE sobre paz y seguridad, así como de mejorar los conocimientos y recursos en las misiones y operaciones realizadas en el contexto de la Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD), y anima a que los resultados se supervisen mediante patrones y objetivos cuantitativos y cualitativos. El Consejo celebra la intención de la Alta Representante/Vicepresidenta de la Comisión de crear, en la próxima revisión del SEAE, un cargo de alto nivel dedicado a la Resolución 1325 del CSNU y a temas relacionados con las cuestiones de género.
13. El Consejo reconoce que las mujeres y las niñas se ven afectadas de manera desproporcionada por la magnitud de la inseguridad alimentaria y nutricional a nivel mundial y por las repercusiones de los desastres naturales y causados por el hombre. El Consejo destaca la importancia de prestar la debida atención a estas repercusiones en la respuesta que dé la UE a las emergencias humanitarias y, en sentido más amplio, en la política y programación sobre el desarrollo, con inclusión de la reducción del riesgo de desastres. El Consejo reconoce también el papel central que representan las mujeres como productoras de alimentos, sobre todo en pequeñas explotaciones agrícolas.
14. El Consejo subraya la importancia de adoptar un enfoque exhaustivo e integrador para fomentar los derechos de las mujeres y las niñas, la igualdad de género y la capacitación de mujeres y niñas en todas las esferas de la sociedad y a lo largo de todo su ciclo vital, y ello basándose en la asociación de los distintos interesados con operadores públicos y privados, con inclusión de las organizaciones de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos, las asociaciones profesionales, el sector privado y el mundo académico.
15. El Consejo destaca la importancia de fomentar la plena participación y el liderazgo de las mujeres en todos los niveles de la toma de decisiones en la vida política, económica, pública y privada. El Consejo subraya la necesidad de fomentar y proteger el espacio de la acción colectiva y la labor de la sociedad civil, entre otras las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de mujeres y con base comunitaria, para presionar y actuar en favor de los derechos de las mujeres y las niñas y del progreso y fomento de la igualdad de género y la capacitación de mujeres y niñas.

16. El Consejo subraya la importancia de garantizar e invertir en que mujeres y niñas obtengan y accedan a una educación primaria, secundaria y terciaria igualitaria y de calidad, en un entorno de aprendizaje seguro, equitativo y que cambie la percepción del género, así como a una formación técnica y profesional y a oportunidades de aprendizaje permanente.
17. Asimismo, el Consejo destaca la importancia de garantizar un acceso suficiente y efectivo de mujeres y niñas a otros servicios esenciales de calidad, como una atención sanitaria que incluya servicios relacionados con la exhaustiva prevención y tratamiento del VIH/SIDA, así como con la atención y el apoyo a estos enfermos, y un acceso suficiente y efectivo a agua salubre y un saneamiento adecuado.
18. El Consejo reconoce que la capacitación económica de las mujeres es un fin en sí mismo y un requisito para lograr un desarrollo sostenible y un crecimiento integrador. El Consejo destaca el papel esencial del sector privado para proporcionar apoyo financiero, formación y oportunidades de empleo a las mujeres así como para fomentar una responsabilidad social de las empresas sensible a las cuestiones de género. El Consejo subraya la necesidad de crear unas condiciones propicias, en particular suprimiendo los obstáculos sociales y legales al acceso de las mujeres a los medios de producción, como la tierra y otros recursos naturales y económicos, fomentando la inclusión financiera, unos sistemas de protección social adecuados y accesibles para mujeres de todas las edades y unas condiciones de trabajo decentes, como un igual salario por idéntico trabajo. El Consejo subraya asimismo la importancia de apoyar el espíritu empresarial de las mujeres, entre otros medios con unos servicios financieros y de desarrollo empresarial integradores, con infraestructuras y formación, y con el uso de tecnologías facilitadoras como las TIC.
19. El Consejo subraya la necesidad de la participación de hombres y niños y de fomentar su compromiso activo y su responsabilidad en apoyo de un cambio de comportamientos que haga frente a las normas sociales discriminatorias y que luche contra los estereotipos de género. El Consejo subraya en particular la necesidad de lograr un mejor reconocimiento y un reparto equitativo entre mujeres y hombres de las tareas y faenas domésticas no remuneradas, así como de la igualdad en el hogar a la hora de tomar decisiones. En ese sentido, el Consejo se remite también a los convenios pertinentes de la OIT<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Convenios n.ºs 100, 111, 183, 189.

20. El Consejo subraya la necesidad de seguir reforzando el trabajo relativo a la igualdad de género y a la capacitación de las mujeres y las niñas en todas los ámbitos del desarrollo sostenible, como el cambio climático, la política macroeconómica, el mercado laboral, el desarrollo del sector privado, el comercio, los medios de subsistencia, la agricultura, la energía, el transporte, las infraestructuras y el desarrollo urbano.
21. El Consejo toma nota del cuarto informe sobre la aplicación del Plan de Acción de la UE sobre la Igualdad de Género y la capacitación de las mujeres en la cooperación para el desarrollo 2010-2015<sup>2</sup>, que abarca el periodo de julio de 2013 a junio de 2014. El Consejo se congratula de los avances realizados en sectores como el diálogo político, la coordinación, las asociaciones y de la sólida posición de la UE en el programa posterior a 2015. No obstante, el Consejo manifiesta su preocupación por la aplicación, muy lenta e incompleta, del Plan de Acción y por la falta de avances en temas como el análisis de género, las estadísticas, el seguimiento, la vigilancia financiera, los resultados y el impacto. El Consejo insta a la Comisión a que aplique las recomendaciones del informe y queda a la espera del informe final sobre la aplicación del plan de acción sobre igualdad de género en curso.
22. El Consejo celebra además el informe sobre la evaluación del apoyo de la UE a la igualdad de género y a la capacitación de las mujeres en países socios durante el periodo 2007-2013. El Consejo toma nota de los resultados y conclusiones del informe e insta a la Comisión y al SEAE a que apliquen sus recomendaciones principales, en particular en el plan que suceda al actual plan de acción sobre igualdad de género, empezando con una auténtica respuesta de gestión. El Consejo está preocupado por la actuación de la mayoría de las delegaciones de la UE, que no están teniendo suficientemente en cuenta la igualdad de género, por ejemplo al no aplicar las evaluaciones obligatorias de igualdad de género en el seguimiento orientado a los resultados.

---

<sup>2</sup> ST 5732/15



23. El Consejo pide que se revitalice el compromiso y el liderazgo de la Comisión y el SEAE con la ambición de la UE de lograr la igualdad de género y la capacitación de las mujeres y las niñas. El Consejo subraya la necesidad de que el género sea una prioridad, de fomentar las mejores prácticas, de fortalecer la responsabilización y transparencia, y de garantizar que todas las decisiones de programación se basen en pruebas y se vinculen a resultados. En particular, el Consejo insta a la Comisión y al SEAE a que tomen medidas más significativas para reforzar el cometido y la responsabilidad de las delegaciones de la UE y a que den prioridad e inviertan en unos análisis de género de alta calidad como base de las estrategias por país, la programación y el diálogo político y normativo.
24. El Consejo subraya la importancia de la vigilancia, la evaluación y la actuación consecutiva estratégicas y la necesidad de aclarar y reforzar la información, con inclusión de estadísticas, rendición de cuentas y respuestas de gestión para lograr resultados. En particular, el Consejo recalca la necesidad de definir unos objetivos claros y unos indicadores significativos, medidos mediante datos desglosados por sexo, edad y otros factores, así como de mejorar la vigilancia de las asignaciones presupuestarias y los gastos y la medición de resultados. Al realizar esta labor, deberán perseguirse vínculos estrechos y coherentes con el programa posterior a 2015 y el nuevo marco de la UE para los resultados del desarrollo y la cooperación. El Consejo destaca que, en el marco de resultados de la UE, hay que hacer más hincapié en el género e insta a la Comisión a que informe conforme a indicadores desglosados por sexo y edad.
25. El Consejo pide un planteamiento mejorado y más estratégico, y con más base en los derechos humanos, que contenga prioridades transformadoras esenciales para hacer frente a la desigualdad de género y tratar las lagunas existentes en materia de igualdad de género, capacitación y plena realización de las libertades fundamentales y los derechos humanos de todas las mujeres y las niñas. El Consejo queda a la espera de un sucesor ambicioso y sólido del actual plan de acción sobre igualdad de género, que abarque el periodo que va de 2016 a 2020. El Consejo destaca la necesidad de basarse en los avances conseguidos con el plan de acción sobre igualdad de género en curso, a la vez que se mantiene su planteamiento en tres frentes, se aplican las lecciones aprendidas y se abordan plenamente las carencias y los retos, sin dejar de prestar una atención primordial a los resultados. El Consejo insta a la Comisión a que garantice que el sucesor del actual plan de acción sobre igualdad de género refleja toda la acción exterior de la UE. El Consejo da acogida favorable y nuevo aliento a que la UE y sus Estados miembros adopten un planteamiento integrador y queda a la espera del trabajo que está realizando el Grupo de trabajo con vistas a la preparación del nuevo plan de acción sobre igualdad de género.

26. El Consejo insta a la Comisión a que garantice los recursos financieros y humanos suficientes para cumplir plenamente los compromisos de la UE sobre los derechos de las mujeres y las niñas, la igualdad de género y la capacitación de mujeres y niñas. El Consejo reitera una vez más la necesidad de transformar las culturas institucionales y reforzar el liderazgo político y de aumentar la capacidad, la coordinación, la coherencia, la complementariedad y la responsabilización para que la UE y sus Estados miembros lideren con el ejemplo.
-